



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0100-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 282-2020-PEAH-6330 del 30 de diciembre de 2020, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien solicita que mediante resolución directoral se autorice la Venta por Subasta Restringida, aprobación de Bases Administrativas y Conformación del Comité – Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE, I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles”, de cuatro (04) bienes muebles que quedaron desiertos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, señala: “Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. **Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos**”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN que regula “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establecen los procedimientos a seguir sobre la **BAJA DE BIENES**, “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA **es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta**;



Que, el literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida, para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2., supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;



Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.5.4 la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, **DE LOS LOTES ABANDONADOS O DESIERTOS EN SUBASTA RESTRINGIDA pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2017-PEAH/DE, de fecha 23 de octubre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al apéndice A insertado como anexo; asimismo en su Artículo Tercero autoriza a la Oficina de Administración ordene a quien corresponde para que excluyan contablemente y patrimonialmente los bienes muebles al que se refiere el Anexo A de su artículo primero, autorizándose la disposición de dichos bienes con excepción de bienes RAEE (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070-2020-PEAH/DE del 17 de noviembre de 2020, se aprobó la baja de cuatro (04) bienes muebles, por la causal de Estado de Excedencia, cuyos detalle está descrito en el Apéndice A del Informe Técnico N° 008-2020-CONTROL PATRIMONIAL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0072-2020-PEAH/DE del 18 de noviembre de 2020, se aprobó la baja de dos (02) bienes muebles, por la causal de estado de chatarra, cuyo detalle está descrito en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de Bienes del Informe Técnico N° 009-2020-CONTROL PATRIMONIAL;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, con Resolución Directoral N° 0087-2020-PEAH/DE del 11 de diciembre de 2020, **AUTORIZAR**, la venta por Subasta Restringida de ocho (08) bienes muebles (agrupados en 06 ítems), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	042270940021	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	350.00
2	673638490025	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	M9-078-09	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	800.00
	673638490026			MDC9F	-			
3	673677630003	TANQUE DE METAL - CISTERNA	ELLIOT	CISTERNA	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	2,000.00
4	672236280010	ELECTROBOMBA	NEBA	CAMP 80	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	70.00
	672236280011			CPH 80	-			
5	672226360014	Cizalla	SOMAR	-	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	100.00
6	675001050001	Amoladora	BOSCH	KG-820	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	30.00
Total S/								3,350.00

Que, mediante Informe N° 104-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, la Responsable de Control Patrimonial, informa que los lotes declarados desiertos de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, denominada "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", se encuentran pendientes de proceder con su acto de disposición final; por lo que recomienda realizar una segunda convocatoria de la Subasta Restringida de los bienes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 014-2020-CONTROL PATRIMONIAL, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTAR:

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	042270940021	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	280.00
2	673677630003	TANQUE DE METAL - CISTERNA	ELLIOT	CISTERNA	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	1,600.00
3	672226360014	CIZALLA	SOMAR	-	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
4	0675001050001	AMOLADORA	BOSCH	KG-1820	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	24.00
TOTAL S/								1,984.00

Que, mediante Informe N° 566-2020-PEAH-6330.03 el CPC. Edwin Abundo Ramos – Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con lo solicitado por la Responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N° 104-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; solicita el ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL 2da. Convocatoria Subasta Restringida Deduciendo el 20%: 1) autorización para la Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles" del Proyecto Especial Alto Huallaga, 2) aprobación de bases administrativas para la Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga y 3) Conformación de Comité de Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga, para lo cual hace la siguiente propuesta:

- Presidente Jefe de la Oficina de Administración
- Primer Miembro Contador
- Segundo Miembro Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, mediante Informe N° 282-2020-PEAH-6330 del 30 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración concluye que en función a lo determinado por la responsable de la Unidad de Control Patrimonial y el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, a fin de: **autorizar la Venta por Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE, I Convocatoria**, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", **Aprobación de las Bases Administrativas para la Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE, I Convocatoria**, derivada de Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", así como la **conformación del Comité conductor de la Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE, I Convocatoria**, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", según el siguiente cuadro:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2021-PEAH/DE – I CONVOCATORIA, DERIVADA DE SUBASTA RESTRINGIDA 002-2020-PEAH/DE – I CONVOCATORIA "COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES"

Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Segundo Miembro

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Decreto Supremo N° 217-2019-EF "Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes, se procede con la aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE- I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta por Subasta Restringida de los cuatro (04) bienes muebles declarados desiertos, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	042270940021	MOTOSIERRA	STHILL	070	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	280.00
2	673677630003	TANQUE DE METAL - CISTERNA	ELLIOT	CISTERNA	-	REGULAR	PEAH - TINGO MARIA	1,600.00
3	672226360014	CIZALLA	SOMAR	-	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
4	0675001050001	AMOLDADORA	BOSCH	KG-1820	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	24.00
TOTAL S/								1,984.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE – I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", de cuatro (04) bienes muebles declarados desiertos del Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité – Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE – I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga, a que hace referencia el artículo precedente, quienes velarán por su normal desarrollo, debiéndose proceder conforme a las Bases Administrativas y las disposiciones normativas correspondientes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2021-PEAH/DE – I CONVOCATORIA, DERIVADA DE SUBASTA RESTRINGIDA 002-2020-PEAH/DE – I CONVOCATORIA "COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES"	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Segundo Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOQUESE, al representante del Órgano del Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga- MINAGRI, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE - I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga, con las facultades y atribuciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE - I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga, y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley, conforme a las normas respectivas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes integrantes que conforman el Comité - Subasta Restringida N° 002-2021-PEAH/DE- I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 002-2020-PEAH/DE- I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles" Proyecto Especial Alto Huallaga y al representante del Órgano de Control Institucional quien actuara como Veedor de dicho acto; y a los y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reátegui
Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA